



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVI

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 5 de diciembre de 1998
No. 111

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO de la H. "LIII" Legislatura del Estado de México con el que tuvo a bien elegir a la Directiva del Primer Mes del Quinto Periodo de Sesiones Extraordinarias.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados.

"1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS"

SECCION PRIMERA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

LA H. LIII LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 57 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTICULO UNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los articulos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la H. "LIII" Legislatura del Estado de México tuvo a bien elegir a la directiva del primer mes del Quinto Período de Sesiones Ordinarias, conforme a la siguiente integración:

PRESIDENTE:	ARMANDO ENRIQUEZ FLORES
VICEPRESIDENTE:	JAVIER JERONIMO APOLONIO
VICEPRESIDENTE:	ROBERTO REYES LEON
SECRETARIO:	GUSTAVO ALONSO DONIS GARCIA
SECRETARIO:	HUMBERTO PEÑA GALICIA
PROSECRETARIO:	GERMAN CASTAÑEDA RODRIGUEZ
PROSECRETARIO:	MARCELINO VELAZQUEZ CANO

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

**DIPUTADO PRESIDENTE
LIC. NOE BECERRIL COLIN.
(RUBRICA).**

**DIPUTADO SECRETARIO
ING. ARTURO GUZMAN BARRERA.
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO FEDERAL**SECRETARIA DE TURISMO****ACUERDO por el que se crea el Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Turismo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE DE EVALUACION DE GUIAS DE TURISTAS ESPECIALIZADOS

OSCAR ESPINOSA VILLARREAL, Secretario de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 14, 26 y 42 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracciones IV, VI y VIII y 4o. fracción III de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción VIII y 44 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Turismo; 1o., 4o., 5o. fracciones I, XI y XXII y 22 fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Turismo; y la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las acciones emprendidas por la Secretaria de Turismo se encuentran aquellas que permitan impulsar y optimizar la seguridad y la calidad de los servicios turísticos y el aumento a la capacidad competitiva de los diversos sectores.

Que es necesario conjuntar acciones entre los sectores público y privado que tiendan a fomentar el desarrollo turístico del país.

Que los guías de turistas representan para el turismo los conductos por medio de los cuales se da a conocer el patrimonio natural y cultural de los destinos turísticos con los que cuenta el país, por lo que es necesario contar con guías de turistas especializados altamente capacitados.

Que es necesario contar con un órgano colegiado asesor y de consulta integrado por los sectores público, privado y social, que tenga por objeto ejecutar aquellos programas y políticas dirigidas a evaluar técnicamente a los guías de turistas especializados por cada una de las especialidades descritas en la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997 a efecto de que, en caso de aprobar, obtengan la constancia de cumplimiento a que se refiere la misma, por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo 1o.- Se crea el Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados como órgano asesor y de consulta de la Secretaría de Turismo, cuyo objeto es evaluar en forma teórica y práctica las solicitudes presentadas por los aspirantes a Guías de Turistas Especializados, así como diseñar los programas de estudios, cursos de actualización y exámenes que se aplicarán.

Artículo 2o.- El Comité se integrará de la siguiente manera:

I.- El titular de la Unidad de Servicios Turísticos, quien lo presidirá:

II.- El Director General de Servicios a Prestadores de Servicios Turísticos, quien fungirá como Secretario Técnico;

III.- El Jefe de la Unidad Técnica de Normalización como Coordinador de la Comisión, y

IV.- Las personas físicas y morales del país que hayan sido aceptados para formar parte del propio Comité, a través del concurso público general de ingreso al que para tal efecto se convoque.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente, mismos que contarán con voz y voto.

En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 3o.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Actuar como órgano técnico asesor y de consulta de la Secretaría en todo lo relativo al establecimiento y operación de los guías de turistas especializados;

II.- Proponer a la Secretaría aquellas acciones relativas a la evaluación de los aspirantes a guías de turistas especializados;

III.- Examinar y acreditar en su caso los conocimientos de los aspirantes a guías de turistas especializados en cada una de las especialidades a que se refiere la Norma Oficial Mexicana NOM-09-TUR-1997, de conformidad con los criterios establecidos en la misma;

IV.- Expedir sus Bases de Organización Interna, y

V.- Las demás que sean necesarias para el debido cumplimiento de su objeto.

Artículo 4o.- La operación y funcionamiento del Comité, se sujetará a las Bases de Organización que al efecto se expidan.

Artículo 5o.- Para el mejor funcionamiento del Comité, éste podrá crear grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, y de cada una de las especialidades a que se refiere la fracción III del artículo 3o. del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- Se crea la Comisión de Ingreso al Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados que se integrará por los servidores públicos que designe el Secretario de Turismo.

TERCERO.- La Convocatoria al Concurso Público General de Ingreso al Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados, para su mayor difusión, se publicará en los diarios de mayor circulación por tres veces dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

CUARTO.- El Comité de Evaluación de Guías de Turistas Especializados expedirá sus Bases de Organización Interna dentro de los 30 días siguientes a la instalación del mismo.

México, Distrito Federal, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Secretario de Turismo, **Oscar Espinosa Villarreal**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de diciembre de 1998).